BOLHIN



OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 2 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. I

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 centimos de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 31).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Estéban de Benito Garbayo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que para dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Noviembre de 1895, el dia 12 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Oficinas de este Gobierno, la subasta por lotes de todas las armas existentes en el mismo que han sido recogidas por fuerza de la Guardia civil á individuos que carecían de licencia para usarlas, cuyo producto ingresará en el Monte pio de dicho benemérito Instituto, debiendo hacer constar que para optar á la subasta es requisito indispensable que los opositores sean armeros ó se dediquen á la venta de las mismas.

Oviedo 31 de Diciembre de 1896. —El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 1).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Atrasada,» sita en Las Campas de Ladredo, parroquia de Carcedo, concejo de Valdés; lindante á todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de la casa de Josefa García y de Joaquín Rodríguez, de la Flor, sita en el barrio de junto la Igiesia de Carcedo, y desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección Norte, colocando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª Este 300 metros; de 1.ª á 2.ª Sur 400 metros; de 2.ª á 3.ª Oeste 800 metros; de 3.ª á 4.ª Norte 400 metros y de 4.ª á auxiliar Este 500 metros, con lo cual queda formado el rectángulo de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.863 se publica en el Boletin oficial, á fin de que dentrodel plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que seconsideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1896. —José Suárez.

Hago saber: Que D. Juan Guillermo Richmond, vecino de Onis, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Willington,» sita en rio de la Guermosa, término de los pueblos de Demués y Gamonedo, parroquia de Onis, concejo de Onis; lindante al Norte y Este Cueto de la Berruga y Valle del Rio de la Guermosa, Oeste Peña Andrinal y Sur monte de Maliscego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo NE. de la casa de la Guermosa, propiedad de varios vecinos de los pueblos de Gamonedo y Demués y desde este punto se medirán en dirección NO. 500 metros fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á segunda NE. 300 metros; de 2.ª á tercera SE. 2.000 metros; de 3.ª á cuarta SO. 300 metros y de 4.ª al punto de partida en dirección NO. se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el 10,865 se publica en el Boletin oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Diciembre de 1896. —José Suárez.

Hago saber: Que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doscientas veinte hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Luarca,» sita en La Veiga, monte de Labayos y otros, parroquia de Muñás, concejo de Valdés; lindante á todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la Ermita de San José y desde él se medirán en dirección Norte 300 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Este 70C metros fijando la primera estaca; de 1.ª á 2.ª Sur 1.000 metros; de 2.ª á 3.ª Oeste 2.000 metros; de 3.ª á 4.ª Norte 1.100 metros y de 4.ª á auxiliar Este 1.300 metros, con lo cual se cerrará el rectángulo de las doscientas veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.864 se publica en el Boletin oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1896. — José Suárez.

No habiendo aceptado los Registradores de las minas de hierro nombradas «Del Fornero» (número 10.495), sita en término municipal

de la Ribera de Arriba; «Porquerizo» (núm. 10.559), sita en término municipal de Rivadedeva; «Cuatro Amigos» (núm. 10.594), sita en término municipal de Oviedo, y de la de carbón titulada «Eulalia» (número 10.743), también sita en este concejo, las condiciones de las demarcaciones de doce, catorce, nueve y treinta y cinco pertenencias respectivamente demarcadas para las expresadas minas, el Sr. Gobernador, en providencias de esta fecha se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, por no haber cumplido los interesados lo que dispone el art. 56 del Reglamento vigente, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868, y á los efectos del art. 88 de la misma.

Oviedo 26 de Diciembre de 1896. —El Ingeniero Jefe, José Suárez. (R. al núm. 2.058).

Expropiación

Habiendo acudido en 21 del corriente al Gobierno civil D. José María Alvarez Pedrosa, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres,» en solicitud de que se apliquen las leyes de Expropiación forzosa y de Minas á la ocupación de la finca de castañedo, mata y prado titulada El Rollo: de cabida de una hectárea, 6 áreas y 41 centiáreas, sita en el vallede Duró, término municipal de Mieres, con destino á caminos, escombreras y otros usos para el servicio de las minas de carbón nombrada «Perpétua» (núm. 167) y otras, pertenecientes á la referida Sociedad, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido acordar se notifique esta pretensión á D.ª María Fernández, propietaria de dicha finca, vecina de Rozadas de Bazuelo, en dicho término municipal, para que en el plazo de ocho días produzca contra la ocupación que se intenta cuantas reclamaciones viere convenir á su derecho.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 24 de Diciembre de 1896. —El Ingeniero Jefe, José Snárez.

(R. al núm. 2.059).

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación, véanse los números 196 y 197)

nero de rden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL A percibir el 35 po del capital é inter Pesos Pesos Pesos
.98	Plácido Fernández Morán.	266136	A71 91 F	338 27 118 39
200	Juan Fernández Miranda. Vicente Fernández Valdés.	. 275 90	74 49	350 39 122 63
201	Avelino Fernández Tovar.	. 250 62	62 65	313 27 187 71 073 3 2 65 69 2
202	Francisco Fernández Expósito.	. 187 71 166 82	30 02	196 84 68 89
203	José Fernández Rodríguez.	218 15	58 90	277 05 96 96
204	Narciso Fernández Flores. Antonio Funes Martín.	. 120 65	28 95	149 60 52 36
206	Antonio Fernández Menéndez.	. 102 84	27 76	130 60 278 51 45 71 97 47
207	Vicente Fonseca Vallina.	219 30 144	59 21 1 44	145 44 50 90
208	José Fernández Torres.	399	107 73	506 73 177 35
209 210	Antonio Fernández Morán. Cipriano Fernández Fernández.	239 85	64 75	304 60 106 61
211	José Fernández Feito.	43 08	11 63 51 78	54 71 243 57 19 14 85 24
212	Manuel Fernández Fernández.	125 23	2 50	127 73 44 70
213	Jose Fernández Domínguez.	152 79	»	20152 79 9 9 9 9 9 53 47 9 0
214 215	Manuel Galilea Ríos. D. Florencio Jimenez del Río.	168	45 36	213 36 74 67
216	Manuel García González.	244 72	25 32	247 16 121 92 42 67
217	Juan González Olgado.	215 82	58 27	121 92 274 09 42 67 95 93
218 219	Juan Jiménez Roldán.	92 25	PRO A C N LA LA SAME	92 25 8 7 9 32 28
220	Gaspar Gutiérrez Crespo. Ciriaco Gómez Miguel.	79 35	21 42	100 77
221	Bernardo González Carbajal.	24 168	45 26	30 43 10 66 1213 36 2 12 min 74 67 ili
222	Ramón García Zapino.	96 093 19 01	25 92	121 92 42 67
223 224	Manuel González Flores. Luciano González Valdivieso.	of -in 240 cardinand	64 80	304 80 106 68
225	Elviro García Bustelo.	232 19	62 69	294 88 103 20 .5
226	Antonio Gallardo Molina.	227 80 150 20	100 00 40 55 1 Y	288 03 190 75 100 81 66 76
227	José García Aragón.	169 09	45 65 12 901	214 74 75 15
228 229	Juan Gerona Domínguez. Juan González Méndez.	· 88 34 A10000	Airmol19 43 apild	107 77
230	José García Rodríguez.	80 22 (A) also	guld lap 160 sp out	81 82 28 63
231	Alejandro García González.	95 58	25 80 90 72	121 38 - 426 72 149 35
232	José González Cuervo.	151 82	40 99	192 81 149 35 67 48
233 234	Bartolomé García Sánchez. Miguel García García.	196 23	december 27 47 recentles	223 70 78 29
235	José González García.	• 274 01	73 98	347 99 121 79
236	Antonio González Pérez.	229 94 229 68	62 08 62 01	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
237	Juan Garrido Castro.	112 77	22 55	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
238 239	Antonio García Mora. Narciso Guerra Hurtado.	117 96	28 31	146 27 51 19
240	Jerónimo Guisan Ferrero.	192	48	240
241	Manuel García López.	• 120 sendessi	32 49 25 92	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
242	Alejandro Gómez Martín.	202 57	44 56	247 13 86 49
$243 \\ 244$	Gregorio García González. José González Uria.	. 38 78	»	38 78 13 57
245	Hipólito García Castillo.	171 51	46 30	217 81 76 23
246	Sotero Ganuza Pérez.	72 57 57	15 39	79 30 79 32
$247 \\ 248$	Ramón González Sánchez. Antonio Gándara Valle de Paz.	140 33	37 88	72 39 178 21 25 33 62 37
249	José González Vidal.	251 56	1916100167 92 2 2 2 1 1 1	319 48 111 81
250	Juan Gálvez Cuevas.	265 74	71 74	337 48 118 11
251	Víctor García Fernández.	267 14 155 54	72 12	339 26 155 58 18 74 54 45
252 253	Antonio González Delgado. Antonio García Jurado.	. 163 31	32 66	195 97 68 58
254	Antonio García Lozano.	92 81	14 48	107 65 37 67
255	Francisco García Fernández.	204 28	til Sers Services	204 28 71 49
256 257	Juan García Saragueta.	96	25 92	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
$257 \\ 258$	Antonio González Medina. Antonio Gutiérrez Gómez.	58 17	13 96	72 13 42 67 25 24
259	Santiago González Blanco.	120	32 40	152 40 53 34
260	Ramón González Ruiz.	· 168 120	33 60	201 60 70 56
261	Cristóbal González Vergara.	84 77	22 88	107 65
262 263	Luis González Fernández. Manuel González Marinas.	179 95	48 58	107 65 228 53 79 98
264	Máximo González Montilla.	214 47	57 85	272 12 95 24
265	Leandro Gonzalez Fernández.	· 148 77 250 05	40 16	188 93 66 12
266 267	Antonio Gallego Fernández.	175 17	32 50 42 04	282 55 98 89
268	Cándido García Sánchez. Manuel Gascón Gómez.	234 02	2 34	217 21 76 02 236 36 82 72
269	Benjamin Granda Martinez.	206 50	55 75	262 25 91 78
270	Manuel Gómez García.	200 96	»	200 96 70 33
271	Luis García González.	197 41	38 57	181 44 63 50
272 273	José Gutiérrez Ceballos. José Gutiérrez Calderón.	245 91	49 35 66 39	246 76 312 30 86 36
274	Jesús Genzález Cachero.	. 61,148	* 80 80 × 05 02	48 16 80
275	Guillermo García Martín.	96 178 50	0 96	96 96 33 93
276	Pascual Galiano Rosado,	185 13	48 19	226 69 79 34
277 278	José Gil López. Benigno García García.	225 39	850	185 13 64 79
279	José García Setres.	27	7 29	286 24 100 18 34 29 12
1070 DOWN	and median eller Duraneron indicates	.1 96 61	17 38 m	113 99

DELEGACION DE HACIENDA

Circular

La Junta de clases pasivas, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda dice á la Presidencia de esta Junta con fecha 26 de Noviembre último, lo que sigue:

«Ilmo. Señor: - Vista la comunicación de esa Junta de 7 del presente mes exponiendo la conveniencia de que se fije un plazo para solicitar las pensiones de Montepio y las denominadas del Tesoro, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrerode 1894, respecto á las pagas de toca ó supervivencia, y á evitar el gran retraso con que frecuentemente reclaman el reconocimiento de su derecho las viudas y huérfanos de los funcionanios públicos, demora que desvirtúa el objeto para que fueron fundadas aquellas, con perjuicio, casi siempre, de los interesados y del Tesoro público.

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860 que determina que cuando los individuos pertenecientes á clases pasivas soliciten el reconocimiento de su derecho al goce de haberes, sólo tienen opción á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez los hayan reclamado, quedando prescrito todo derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos.

Vista la mencionada Real orden de 9 de Febrero de 1894, que previene que las pagas de toca ó supervivencia se han de solicitar antes que transcurra el año desde el fallecimiento del causante, y que pasado dicho plazo no se dé curso á las instancias en reclamación de dicho beneficio.

Considerando que el abono de los cinco años de atrasos, á contar desde la fecha en que los interesados presentan su instancia en las oficinas solicitando la pensión, dá lugar frecuentemente á abusos que perjudican los intereses de las viudas y huérfanos y redundan en desprestigio del buen nombre de la Administración del Estado.

Considerando que el plazo de un año es más que suficiente para que los interesados puedan reunir todos los documentos indispensables para justificar su derecho á la pensión que soliciten, y el no verificarlo en dicho tiempo demuestran que no necesitan de semejante socorro para atender á su subsistencia, único objeto para que se fundaron dichas pensiones; S. M. el Rey (q. D.g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, que las viudas y huérfanos de los empleados del Estado soliciten las pensiones que les correspondan, ya sean de Montepio ó del Tesoro, dentro del plazo de un año, á contar desde el día del fallecimiento del causante, con los documentos justificativos de su derecho,

transcurrido el cual, sólo se les abonará la pensión desde la fecha en
que tenga entrada la instancia en
que la soliciten, igualmente justificada, en la Secretaría de esa Junta
ó Delegaciones de Hacienda en las
provincias. De Real orden lo digo á
V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Lo que, por acuerdo de e. t. Junta, en sesión del día de la fecha, traslado á V. S. para iguales fines y para que disponga la inserción integra de esta circular en el Bole-TIN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, advirtiendo á V. S. que deberán tenerse presentes los artículos 44 y 45 del Reglamento interior de esta Junta de 5 de Diciembre de 1895, aprobado por Real orden de 19 de igual mes y año, y rogándole que remita á este centro un ejemplar del Boletin en que se inserte. we to be mireden al non standing

Articulos que se citan:

Art. 44. A las solicitudes de Montepio acompañarán: Partidas de nacimiento, casamiento y defunción del causante, originales y legalizadas, expedidas por los Párrocos, hasta 17 de Julio de 1870, en que se estableció el Registro civil, porque desde dicha fecha solo pueden surtir efectos legales las certificaciones de aquellos actos expedidas por los Jueces municipales.

Título original del destino de mayor importancia desempeñado por el causante durante dos años, requisitado con las diligencias de posesión y cese, cuyo título podrá devolverse, después de terminado el expediente, en la forma que queda establecida por el artículo anterior.

Certificado de estado civil de la viuda, expedida por el Juez municipal, si hubiesen transcurrido más de nueve meses desde que ocurrió la defunción de su esposo.

Si el casamiento del causante con la viuda solicitante no hubiera sido en primeras nupcias, deberá presentar, además de los documentos antes expresados, testimonio notarial de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pié del testamento otorgado por el causante, legalizado en forma; y si dicho causante falleció sin testar, se presentará una información judicial ante el de primera instancia, por la que se acrediten los hijos que dejó de uno y otro matrimonio.

Y por último, documentos que prueben la edad de los huérfanos varones y el estado civil de las hembras, así como una declaración por parte de los primeros, siempre que no hayan cumplido la edad reglamentaria, de no desempeñar destino alguno retribuído por el Estado, provincia ó municipio.

Art. 45. Para pensiones del Tesoro deberán presentarse los mismos documentos que para los de Montepío, y además una hoja de todos los servicios del causante y los títulos originales que los com-

prueben, á menos que hubiera sido clasificado como cesante ó jubilado, en cuyo caso no habrá necesidad de la hoja de servicios y títulos, por existir ya en el Archivo de la Junta, pero en cambio será necesario que en la solicitud se exprese la fecha en que se hubiere concedido al causante su clasificación pasiva.

Oviedo 29 de Diciembre de 1896. —El Delegado de Hacienda, por indisposición, Agustín Martín.

(R. al núm. 2.062).

Administración de Hacienda

-noo Jakouryong phatuqitt-zo Al.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos

Para evitar retrasos injustificados en la liquidación, con evidente perjuicio de los intereses del Tesoro al no percibir en los plazos legales las cantidades que puedan corresponderle, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos la terminante disposición del número tercero, art. 17 del Reglamento del impuesto, á fin de que en el plazo marcado por la misma remitan las certificaciones detalladas de todos y cada uno de los pagos realizados durante el segundo trimestre, próximo á terminar.

Confía esta Administración en que el exacto cumplimiento de tan importante servicio por los Municipios de esta provincia, no obligarán al señalamiento de nuevo plazo, ni á la aplicación en todo caso de las disposiciones del art. 19 del Reglamento del impuesto, hasta obtener la recogida de dichos documentos.

Oviedo 28 de Diciembre de 1896. —A. Martín.

(R. al núm. 2.053).

Universidad Literaria de Oviedo

Distrito Universitario de Oviedo

Anuncio

Con arregio á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de elección del Senado de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del distrito, á quienes la ley concede derecho electoral, á fin de que puedan producir las reclamaciones de inclusión ó exclusión, dentro del término legal ó sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo y Diciembre 30 de 1896. —El Rector, Félix de Aramburu y Zuloaga.

(R. al núm. 2.064).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal. Ordinaria del 7.—2.ª convocatoria

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Alfageme, y con asistencia de los señores Concejales, García Alvarez, Alvarez Rodríguez, Suárez González, Suárez Prendes y Alvarez Martínez, convocados en la forma prevenida por el artículo 104, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la Ley.

Manifestó el Sr. Presidente las gestiones hechas acerca del teléfono tanto con el subrogado como con los fabricantes de esta localidad, conviniendo con el primero la cesión de la red, satisfaciéndole los materiales servibles á los precios que se expresan en la obligación de que se dió cuenta, y con los últimos para en el caso de no haber persona que quiera explotar por su cuenta la línea, adelantar al Municipio, sin interés y amortizable por cuartas partes la cantidad necesaria para la reinstalación.

En su virtud y considerando que con las proposiciones tanto del senor Urena como de los fabricantes no se lesionan los intereses del Municipio y por el contrario se benefician los intereses de la localidad se acordó aceptarlas y en su consecuencia incautarse el Ayuntamiento del teléfono desde ésta à Gijón, procediendo seguidamente á su reinstalación y para en el caso de que se presente persona con pretensión de explotarlo se pida la aprobación del Gobierno según determina el artículo 13 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1890.

Se hizo la distribución de fondos para el expresado mes, importante 6.412,77 pesetas.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, una instancia de D. José Rodríguz Muñiz, de Perlora, que pide permiso para cerrar unos terrenos de su propiedad en la Vega y S. Roque, á orilla de la carretera vieja.

Habiéndose renunciado al remate del carro de la basura se acordó ingrese el depósito en arcas municipales, y que se proceda á nueva subasta bajo el mismo tipo.

Teniendo en cuenta la estación, por unaminidad, se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las onos de la mañana.

Se acordó socorrer con 25 pesetas á José Manuel Cuervo, pobre enfermo y vecino de esta villa.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 17.-2.ª convocatoria

Con asistencia de los señores Concejales, Alvarez Rodríguez, Alonso Martínez, Pérez, Gutiérrez, Suárez González y Suárez Prendes, bajo la presidencia del señor Alcalde se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principie

por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se aprobó una cuenta de 5 pesetas por levantar y recoger el toldo de Palmera.

Entra el Sr. García González.

A instancia de D. José García Fernández, de Tamón, se acordó relevarle del cargo de delegado de caminos. mudino A la dimier es .101

Se acordó no procede el nombramiento de delegado de caminos de los barrios del Cabo, en Prendes, del Cueto, en Coyanca y de Abono en Carrio, que se habian propuesto.

Que se procedía al arreglo del camino desde esta villa á Piedeloro por Noval, y el del Llano del Monte en Perlora, á medio de la prestación personal.

Manifestando el Sr. Suárez González, que el local escuela de Coyanca, estaba tan mal, que habría que suspender la enseñanza y que teniendo en cuenta aquellos vecinos la falta de recursos del Municipio adelantarían los fondos necesarios hasta que el Ayuntamiento los arbitrara, se acordó proceder á dicha mejora, siempre que los gastos no excedan de 150 pesetas, cuya cantidad será incluida en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Se enteró la Corporación de la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, inserta en el Boletin del 13, referente á la responsabilidad en que incurren los señores Concejales por la falta de pago de los cupos á la Hacienda. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 24.-2.ª convocatoria

Reunido el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo Alfageme Pérez, y con asistencia de los señores Concejales García González y Snárez González, se abrió la sesión que dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se nombró delegado de caminos de Tamón, á D. Francisco García Muñíz.

Y á petición del Sr. Suárez González, se le concedió un mes de licencia para asuntos propios.

Per ora del 29 maria del 29

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales Alvarez Rodríguez, Alonso Martínez, González Junquera, Pérez Gutiérrez, Suárez Prendes, Martínez Bango y Quirós, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de 14 pesetas á Josefa García, por socorro á presos pobres en el depósito municipal, de mos regrosses ébrosses?

Y que se proceda á la rectificación del padrón de habitantes.

Candás 4 de Diciembre de 1896. -El Secretario, Bonifacio G. Pe-Con asistencia de los señques (20 sel

Sesión del 8 de Diciembre

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos fué aprobado acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á Abierta la sesión dio principio

los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Bonifacio G. Pelayo. -V.º B.º, el Alcalde, Alfageme. (R. al núm. 1.987).

Alcaldia de Oviedo

Exemo. Sr. D. José Longoria Carbajal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Espanola de Isabel la Católica, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comisario Regio-Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Cruz Roja, ex-Diputado provincial, condecorado con las Cruces de Carlos III, Mérito Militar blanca de 2.ª clase y de la beneficencia, Alcalde de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Oviedo y su concejo, etc., etc.

Hago saber: que en cumplimienlo de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, y con entera sujeción á las condiciones previstas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se sacan á pública subasta parte de las obras de terminación de la Capilla del Cementerio bajo las siguientes formalidades:

El acto tendrá lugar en las Consistoriales de Oviedo el dia 4 de Febrero de 1897, á las doce de su manana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces y con asistencia del Procurador Síndico, noissoilas al a in

El tipo de subasta será el de 5.843 pesetas 14 céntimos, no admitiéndose postura que exceda de este presupuesto.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los interesados además de su cédula personal presenten documento en que se acredite haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de 293 pesetas, que duplicará el adjudicatario como garantía definitiva del contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, siendo desechadas las que no reunan este requisito.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se verificará lo que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Los planos, cubicaciones, presupuestos, condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el dia de la subasta.

Oviedo 29 de Diciembre de 1896. -Es copia, J. Longoria.

Modelo de proposición D. N. N..., vecino..., de..., enterado del anuncio, presupuesto, pliego de condiciones para las obras de continuación de la Capilla del Cementerio del Bosque, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras, con entera sujeción á dichas condiciones por la cantidad de..., pesetas..., céntimos (expresada en letra por pesetas y centimos).

(Fecha y firma del proponente). -un left role (R. al núm. 2.063), ilig

tienle 109 de la ley Municipal.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago público: que en autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y Escribanía del autorizante sobre pago de pesetas, por el Procurador D. Joaquín Garcia González, á nombre de D. Joaquín Fernández Lago, vecino de Madrid, contra D. Antonio Rodríguez Pérez, vecino de Peñas, en este término municipal, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Joaquina Menéndez Rodríguez, á instancia de la representación del actor, en providencia de esta fecha acordé anunciar en subasta por segunda vez á fin de hacer efectiva su reclamación los derechos que á continuación expresaré embargados á los referidos demandados la cual subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación dada á aquéllos, ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia cinco de Febrero próximo y hora de las once de su manana. Leel mor subibeque sub-

Los derechos líquidos que corresponden á la demandada D.ª Joaquina Menéndez y Rodríguez en la herencia de sus padres D. Antonio, natural de Peñas, y D.ª Teresa, natural de Bergame de Abajo, y vecinos que fueron de Peñas, herencia proindivisa con la participación que en la misma tienen los hermanos de la Joaquina, habiendo sido tasados tales derechos en dos mil quinientas pesetas.

Es de advertir que, para tomar parte en dicha subasta los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los derechos objeto de la misma, sin lo cual no seránadmitidos, y las posturas que hagan para que sean tenidas en cuenta no podrán ser menores de las dos terceras partes del avalúo que queda consignado hecha de este la deducción del veinticinco por ciento expresado.

Dado en Cangas de Tineo á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. - Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

emp al 100 (R. al núm. 838). el ogob oup gord gold

Juzgado de Avilés soluention, documentos

D. Constantino Suárez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: olquerente d'alsonyolq.o

Sentencia
«En la villa de Avilés à veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera

instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D. Gerardo García y Llames, soltero, mayor de edad y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Casimiro Solis, y defendido por el Licenciado D. Froilán Arias Carvajal, para seguir una querella de injurias graves contra D. Eduardo Gutiérrez, D.ª Dolores García Barbón y D.ª Elisa Gutiérrez, en cuya demanda incidentaj también es parte el Sr. Abogado del Estado, representado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido. orose'l lab anfindimosan

Bi in utesure Fallo 100 Bironi Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Gerardo García y Llames, vecino de esta villa, para seguir la querella que por el delito de injurias graves tiene propuesta contra D. Eduardo Gutiérrez, D.ª Dolores García Barbón y D.ª Elisa Gutiérrez, entendiéndose tal declaración sin perjuicio de lo que disponen los números primero y segundo del articulo treinta y nueve de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Tribunal se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, si dentro de tercero dia no se solicitare por el actor que se notifique personalmente à aquéllos, lo pronuncio, mando y firmo. - An-

tonio Casas». Es conforme con su original à que me remito, y para su inserción en el Boletin oficial libro el presente visado por el Sr. Juez en Avilés à veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.-Constantino S. Graiño. - Visto bueno, Antonio Casas.

(R. al núm. 833).

Juzgado de Illano tiche plazo no se de course à las ins-

que transcrieres el an interde el fallo.

tancins en rechotostati de dicho be-

D. Juan Fernández Lanza, Juez municipal de la villa de Illano. Hago saber: que hallándose va-

cante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por el término de treinta días después que sea anunciado en el Boletin oficial de la provincia el presente edicto.

Los que aspiren á dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Juzgado, acompañadas de los documentos que preceptúa el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y Real decreto de la misma fecha, durante el indicado término. da somemneo la sol

Dado en Illano Noviembre veintiocho de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Fernández Lanza. (R. al núm. 826).

ANUNCIOS NO OFICIALES

pensiones; S. M. et De LA UNIÓN ASTURIANA

Sociedad anónima minera Se convoca á Junta general ordinaria para el día 24 de Enero á las doce de la tarde en las oficinas de esta sociedad. someistropeal mettent

Oviedo 31 de Diciembre de 1896. -El Presidente, Augusto Bailly. -El Secretario, César Argüelles.

miento del causante, con los docu-MPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL